

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: RUBEN DARIO GUERRERO NAVA
Demandado: MARIA ISABEL NOREÑA HIGUITA
500013110002-2021-00287-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor RUBEN DARIO GUERRERO NAVA contra la señora MARIA ISABEL NOREÑA HIGUITA.

Téngase en cuenta que no fue aportado el registro civil de nacimiento del actor, pues el arrimado con la demanda y escrito de subsanación es de RUBEN DARIO GUERREÑO NOREÑA, hijo de las partes. Por tanto, a la mayor brevedad posible, debe aportarse, así como el de la demandada, so pena de las consecuencias procesales respectivas.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora MARIA ISABEL NOREÑA HIGUITA, y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6º y art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: RUBEN DARIO GUERRERO NAVA
Demandado: MARIA ISABEL NOREÑA HIGUITA
500013110002-2021-00287-00



Se advierte a la demandada que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. y debe aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento.

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: RUBEN DARIO GUERRERO NAVA
Demandado: MARIA ISABEL NOREÑA HIGUITA
500013110002-2021-00287-00



Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59775765a677c9707e00e5eab7d9368b19fc54c43b0bb157a00d2d6999707a73

Documento generado en 27/09/2021 11:06:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>